

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2023-00308-00.

Hallándose el expediente al Despacho y revisadas las presentes diligencias, se advierte que el demandante no atendió el requerimiento realizado mediante proveído del 17 de abril de 2023 pues pese a requerírsele para que aclarara, los periodos de causación de los intereses de plazo y los moratorios en los hechos y pretensiones de la demanda, en lugar de allegar nuevo escrito que incluyera las irregularidades subsanadas e hiciera comprensible la demanda, presentó un nuevo escrito aislado en el que realiza una serie de explicaciones en las que no aclaró los periodos de causación de los intereses de plazo, los cuales difieren completamente de los moratorios y por ende, no es posible que se causen desde la misma fecha, como lo intentó justificar la apoderada del demandante.

En consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **4 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

